



ACUERDO DE COOPERACIÓN

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, LA GOBERNACIÓN DEL XIII DEPARTAMENTO DE AMAMBAY Y EL CONSEJO REGIONAL DE SALUD PARA LA DESCENTRALIZACIÓN DE LA SALUD EN LA CIUDAD DE PEDRO JUAN CABALLERO CON EL AVAL DE LA MUNICIPALIDAD DE PEDRO JUAN CABALLERO Y EL CONSEJO LOCAL DE SALUD.

En el marco de la Descentralización de la Salud en el Departamento de Amambay, se celebra el presente acuerdo de cooperación para la prestación de servicios de salud entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, por una parte, la Gobernación del XIII Departamento de Amambay y el Consejo Regional de Salud, por la otra, con el aval de la Municipalidad de Pedro Juan Caballero y el Consejo Distrital de Salud de Pedro Juan Caballero, el cual será regido por las siguientes cláusulas:

- Primera:** El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, conservando sus derechos, y con la debida fiscalización de la XIII Región Sanitaria, pone a disposición del Consejo Regional de Amambay la infraestructura física y los recursos humanos del Hospital Regional de Pedro Juan Caballero y le transfiere responsabilidades técnicas y administrativas sobre la utilización de los recursos de estos servicios para los fines de su Plan Local de Salud.
- Segunda:** El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a través de la Décimo Tercera Región Sanitaria, asegura al Hospital Regional de Pedro Juan Caballero la provisión de los insumes básicos utilizados en los programas nacionales de salud del mismo Ministerio, como ser: el Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), Programas de Salud Sexual y Reproductiva, TBC, Lepra, etc., así como otros insumos hospitalarios, medicamentos, combustible u otros elementos que hagan al funcionamiento de los servicios de salud afectados.
- Tercera:** La Municipalidad aportará anualmente el equivalente en efectivo el 5% (cinco por ciento) de sus ingresos corrientes fijados en el Presupuesto Municipal, suma que será administrada por el Consejo Regional de Salud de Amambay, sujeto al control de la Municipalidad y el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y el Consejo Departamental de Salud.
- Cuarta:** El Consejo Regional de Salud de Amambay, asume la transferencia técnica y administrativa de responsabilidades y recursos del sector de parte del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, comprometiéndose a asegurar la prestación de servicios básicos de Salud que ofrece el Hospital Regional de Pedro Juan Caballero, así como los servicios que forman parte de su Plan Local de Salud, elaborado con la participación de representantes de la Comunidad Organizada, en el cual se incluyen indefectiblemente las políticas y programas nacionales determinados por el Ministerio y que son reconocidas como prioritarios por este Consejo.
- Quinta:** El Consejo Regional de Amambay, podrá arbitrar las medidas necesarias para proveer aquellos servicios que no son ofrecidos localmente, por el Hospital Regional de Pedro Juan Caballero, articulando acuerdos con otros sectores ya sea públicos o privados de igual complejidad. Los ingresos generados por la prestación de estos servicios, serán destinados en su totalidad para los gastos de funcionamiento, incluyendo el mantenimiento de los Servicios de Salud.
- Sexta:** El Consejo Regional de Salud de Amambay, podrá recibir donaciones de los usuarios de los servicios de salud, el cual deberá determinar o aumentar los gastos de funcionamiento del Hospital Regional de Pedro Juan Caballero y los otros gastos operativos que se generen en el cumplimiento de los programas prioritarios del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. El 30 % de los ingresos generados por los servicios del Hospital Regional de Pedro Juan Caballero serán destinados a la XII Región Sanitaria.



GOBERNACIÓN DE AMAMBAY

Séptima El Hospital Regional de Pedro Juan Caballero, queda autorizado a declarar la gratuidad de los servicios básicos de salud en el Plan Local de Salud.

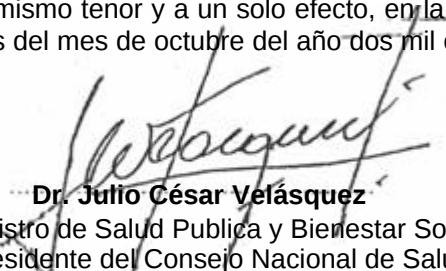
Octava: La Gobernación de Amambay, a través de la coordinación del Consejo Regional de Salud de Amambay se compromete a aportar, en la medida de su disponibilidad presupuestaria, los recursos destinados al sector de la Salud, para el fortalecimiento de las acciones del Consejo Regional de Salud, en el Marco del Plan Local de Salud.

Novena: El Consejo Departamental de Salud, monitoreará, controlará y evaluará regularmente, y como mínimo semestralmente, el correcto cumplimiento, tanto de los servicios, programas y metas de los Planes Locales de Salud, la correcta administración de los bienes y aportes que los Consejos de Salud reciban, así como el adecuado funcionamiento de los servicios brindados articuladamente con otras instituciones. El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y el Consejo Nacional de Salud, a través del Consejo Departamental de Salud y la XIII Región Sanitaria, tendrán acceso a toda información requerida sobre los aspectos arriba mencionados.

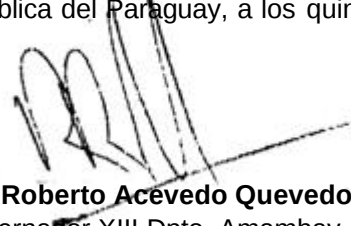
Décima: Se considerarán resultados insuficientes si las coberturas sanitarias no llegan al 90% de las metas proyectadas para ese periodo de tiempo.

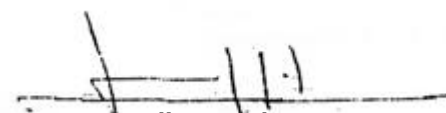
Undécima: Este acuerdo tendrá vigencia por el término de 3 (tres) años, prorrogable de forma automática, por otro periodo igual, de no existir expresa oposición por escrito de alguna de las partes por lo menos con 30 días de anticipación. Anualmente, el mismo será evaluado por representantes de todas las partes suscribientes y podrá ser sometido a las modificaciones y/o ampliaciones que se consideren oportunas, las cuales serán agregadas a este acuerdo, y formará parte íntegramente del mismo, documentándose en anexos numerados. Asimismo, podrá ser rescindido antes de finalizar el periodo de vigencia, de común acuerdo o por iniciativa de unas de las partes, en cuyo caso las otras partes deberán ser notificadas por escrito con 30 (treinta) días de anticipación.

En prueba de conformidad, suscriben este acuerdo el señor Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, Presidente del Consejo Nacional de Salud, **Dr. Julio Cesar Velázquez**, el Gobernador del Departamento de Amambay, **Lic. Roberto Acevedo Quevedo**; la Intendente Municipal de Pedro Juan Caballero, **Señorita Francisca Angélica Valdez** y el Presidente del Consejo Regional de Salud, **Dr. Felipe Ayala Huerta**, el Director de la XIII Región Sanitaria, **Dr. Víctor Peralta**, quienes avalan suficientemente, en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Pedro Juan Caballero, República del Paraguay, a los quince días del mes de octubre del año dos mil cuatro.


Dr. Julio César Velázquez

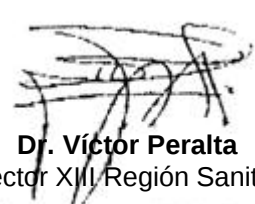
Ministro de Salud Pública y Bienestar Social
Presidente del Consejo Nacional de Salud


Lic. Roberto Acevedo Quevedo
Gobernador XIII Dpto. Amambay


Dr. Felipe Ayala Huerta

Presidente del Consejo Regional de Salud


Srta. Francisca Angélica Valdez Barboza
Intendente Municipal


Dr. Víctor Peralta

Director XIII Región Sanitaria